

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:**

**DECRETO NÚMERO CINCO**

**RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115, 116, 123, 138, fracción I; Artículo 139 inciso L; Artículo 141 fracción I, II, XVII inciso a y Artículo XIX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 49 fracciones II, VII, VIII, XXII, XXIV, XXXIV; Artículo 50, fracción IX; Artículo 63, 64, incisos a, d, f, g; Artículo 65 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículo 1, 2, 5, 6, 7 y 9, fracción VI; Artículo 62, 89, fracciones I, IV, VI y VII; Artículo 91, 94, 96, 97, 104, 106 y 108 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos y vigentes aplicables que facultan a los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; integrados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir y dictaminar.

Que una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal, es la de conjuntar las actividades afines de cada una de las Direcciones con las que se cuenta, con la finalidad de hacer funcionales y compatibles las actividades específicas con las que debe contar cada una de las Secretarías, motivo por el cual el C. Presidente Omar Fayad Meneses envió la propuesta a las respectivas Comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, éstas procedieron a su análisis y discusión, para la elaboración del Dictamen respectivo y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado conforme a derecho, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Género del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven y dictaminan lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

**SEGUNDO.-** En su fracción II del Artículo antes mencionado estable que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su territorio conforme a la Ley, que en su fracción III inciso i en el cual prevé que los Municipio tendrán a su cargo las funciones y servicios.

**TERCERO.-** El Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución Política del Estado de Hidalgo, la cual se otorga a los Municipios ejerciéndose por el Ayuntamiento en forma exclusiva.

**CUARTO.-** Que el Artículo 139 en sus fracciones k y l de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala; los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos.

**QUINTO.-** Que la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo en su Artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, para la elaboración y aprobación de los Reglamentos, en materia Municipal de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones para que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia en beneficio de la sociedad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Conjuntas Permanentes de Comisiones Conjuntas Permanentes de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Genero, emiten el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** Que una vez analizado, discutido y dictaminado por las Comisiones Conjuntas Permanentes de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Genero del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; pone a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su aprobación y efectos legales a los que diera lugar.

## TITULO PRIMERO

# DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** Es la dependencia que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los Pachuqueños y de sus habitantes, a través de un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante la satisfacción de las necesidades básicas integrales, apoyando y fomentando la participación ciudadana en el deporte, la cultura y la promoción cívico – social y humana, encaminada a regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre la mujer y el hombre.

La Secretaría realizará y aplicará los programas y políticas públicas necesarias para la difusión y aplicación de los derechos sociales, que beneficien a la ciudadanía del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apoyando primordialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**Artículo 2º. DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** Para ser Secretaria o Secretario de Desarrollo Humano y Social se requiere:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;
- b. No haber sido procesada o procesado por delitos de carácter intencional, ni sancionado como resultado de un juicio de responsabilidad como Funcionaria o Funcionario;
- c. Contar con experiencia en las ramas de desarrollo humano y social;
- d. No ser Ministro de algún culto religioso;

**Artículo 3º. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisión y coordinación Inter. - departamental;
- b. Promoción de actividades de carácter cívico - social;
- c. Sistematización y edición del directorio de organismos sociales, consejos ciudadanos de colaboración municipal, comités sociales y clubes deportivos;
- d. Coordinación de programas con los consejos de colaboración municipal; y delegados municipales;

- e. Promoción y coordinación con organismos privados nacionales e internacionales;
- f. Organizar los actos públicos del Municipio y sus dependencias;
- g. Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asista la o el Presidente Municipal, así como los organizados por los Regidores o por las dependencias del Municipio;
- h. Realizar las bases para la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de la política municipal de desarrollo humano y social, de acuerdo a los lineamientos generales de la política nacional, en la materia;
- i. Crear las bases para fomentar y consolidar la organización y participación de los sectores sociales y de la ciudadanía en general, en las políticas de desarrollo humano y social;
- j. Regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que oriente el Municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo humano y social;
- k. Establecer la definición, los criterios y lineamientos para determinar los indicadores e índices de medición de pobreza, marginación y vulnerabilidad de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- l. Diseñar, operar y evaluar programas y acciones de desarrollo social y humano;
- m. Celebrar convenios o acuerdos en coordinación y colaboración con el Gobierno Estatal y Federal, los sectores sociales y privados, en materia de desarrollo social y humano;
- n. Proponer al Gobierno Estatal y Federal programas de inversión, en materia de desarrollo social y humano; y
- o. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal.

**Artículo 4º. DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

- I. Oficina de Desarrollo Social:
  - A). Departamento de Atención al Indígena.
- II. Oficina del Deporte Municipal;

- III. Oficina de Cultura, Bibliotecas y Recreación;
- IV. Oficina de Educación Comunitaria; y
- V. Oficina de Sanidad Municipal.

**Artículo 5º. DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL:** Es la oficina encargada de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizándoles el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 6º. DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL:** Las facultades y obligaciones de la Oficina de Desarrollo Social son las siguientes:

- a. Atender a los grupos más vulnerables en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con diversos apoyos de asistencia social, brindar asesoría, tanto legal, como de valores para la integración familiar, así como coadyuvar a generar un clima de respeto entre la misma;
- b. Coordinar y supervisar las diversas funciones, proyectos y programas de las áreas que integran la oficina de desarrollo social. Conocimiento y aplicación de los procesos del sistema de gestión de la calidad;
- c. Coordinar, atender, impulsar, apoyar las funciones y programas que beneficien a los sectores mas vulnerables del Municipio;
- d. Impulsar y apoyar los diversos programas de aplicación rural, por parte de la oficina;
- e. Llevar una buena dirección de la oficina de bibliotecas, cultura y recreación u una adecuada aplicación de los recursos; implementar programas de apoyo al desarrollo cultural, de fomento de la lectura, de difusión y promoción de la creación artística;
- f. Realizar y coordinar eventos culturales;
- g. Elaborar y coordinar los servicios bibliotecarios, a los usuarios y al público en general;

**Artículo 7º. DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL INDÍGENA:** es el área indicada de planear y realizar la comunicación y la sensibilización de todos los integrantes representantes municipales y representantes indígenas sobre los asuntos de la problemática y las alternativas de solución.

**Artículo 8º. DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL INDÍGENA:**

- a. Realizar programas y establecer esquemas para atender al indígena migrante, en las que se valorarán las condiciones específicas de los indígenas;
- b. Facilitar una relación constructiva del Municipio con los grupos indígenas, en atención a sus problemas o necesidades prioritarias más urgentes;
- c. Valorar la prevención de los diversos problemas relacionados con la salud, vivienda, seguridad y desarrollo social;
- d. Canalizar el aprovechamiento de recursos institucionales disponibles para la realización de alternativas de desarrollo integral, intercultural de los indígenas.

**Artículo 9º. DE LA OFICINA DEL DEPORTE MUNICIPAL:** Tendrá a su cargo la responsabilidad de promover el bienestar físico de la población sin distinción de sexo, edad o destreza, a través del ejercicio y el deporte.

**Artículo 10º. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DEL DEPORTE MUNICIPAL:**

- a. Promover la rehabilitación y ampliación de unidades e instalaciones deportivas, apoyando a los promotores deportivos que coordinen programas de atletismo, básquetbol, gimnasia aeróbica, fútbol en sus diversas modalidades y voleibol;
- b. Organizar eventos, torneos, competencias y festivales deportivos municipales;
- c. Apoyar y colaborar con las ligas municipales y clubes deportivos de la ciudad en programas de orientación y apoyo en sus distintas actividades y eventos, especialmente cuando se propongan desarrollar en el Municipio para participar en competencias en el ámbito estatal, nacional o internacional;
- d. Implantar centros de iniciación y capacitación deportiva en los que se impartan clínicas a la comunidad en general en diferentes disciplinas deportivas;
- e. Gestionar todo género de patrocinios de productos no adictivos y apoyos al deporte como una forma efectiva de promover la salud integral con la adecuada utilización del tiempo libre, la prevención de la delincuencia y la drogadicción;
- f. Las demás actividades que le encomiende el Presidente del Ayuntamiento.

**Artículo 11º. DE LA OFICINA DE BIBLIOTECAS, CULTURA Y RECREACIÓN:** Tiene como objetivo la operatividad en el desarrollo de las actividades, tanto internas como externas, la vinculación con la ciudadanía y dependencias públicas para desarrollar e implantar programas culturales y recreativos que enriquezcan la vida cotidiana de los Pachuqueños, así como el fomento al hábito de la lectura en las bibliotecas

municipales, difundiéndolas en los diferentes programas que se realicen en las colonias de la ciudad.

**Artículo 12º. DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CULTURA, BIBLIOTECAS, Y RECREACIÓN SON:**

- a. El desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas en el Municipio;
- b. La promoción y organización para la presentación de artistas locales y foráneos;
- c. La organización y coordinación con los gobiernos Estatal y Federal en forma permanente para la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura popular a realizarse en plazas, parques, jardines, edificios públicos, delegaciones, etc.;
- d. El apoyo a artistas locales para la proyección de las distintas expresiones del arte, así como para la preservación de tradiciones en barrios y colonias;
- e. La organización y realización de eventos especiales de cultura y arte en general;
- f. La edición de libros y folletos del Ayuntamiento en apoyo a los valores de la cultura regional;
- g. La realización de encuentros, seminarios, mesas redondas, foros y congresos de carácter histórico cultural;
- h. Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el funcionamiento y debida operación de las bibliotecas municipales, enlazadas con la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en interacción con la Red Estatal de Bibliotecas,
- i. Velar por la prestación de un mejor servicio de las bibliotecas municipales a la ciudadanía;
- j. Ampliar el servicio de las bibliotecas municipales;
- k. Participar en programas de actualización bibliotecaria;
- l. Coordinar el personal de las bibliotecas municipales;
- m. Promover las bibliotecas en los medios masivos de difusión, así como el fomento del hábito a la lectura;
- n. Promoción de instalación de mayor número de bibliotecas públicas con la participación del gobierno en sus diferentes ámbitos y de la comunidad;
- o. Organizar los actos públicos del Ayuntamiento y sus dependencias;

- p. Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asiste la o el Presidente Municipal, así como en los organizados por los regidores o por las dependencias del Ayuntamiento; y
- q. Las demás que le ordene la o el Presidente Municipal.

**Artículo 13º. DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA:** Es el área encargada de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable, sin acceso a la educación, otorgándole facilidades para realizar y continuar su formación académica en primaria, secundaria y preparatoria, mediante el sistema abierto, así como disminuir sustancialmente el rezago educativo en el Municipio.

**Artículo 14º. DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA:**

- a. Brindar asesoría de manera gratuita en educación básica para adultos, preparatoria abierta para jóvenes y adultos en general, y preparatoria cambio de sede, a la población en general que requiera iniciar o continuar y concluir sus estudios; para el beneficio social, económico y cultural de la comunidad, mejorando la calidad de vida y el entorno socio económico de este núcleo de población vulnerable.
- b. Concretar la responsabilidad del Municipio ante la problemática del rezago educativo, consolidar el ejercicio de los proyectos planteados, supervisar las acciones de los proyectos planteados, supervisar las acciones diarias para valorar la calidad de la educación, partiendo de que la educación ha de mejorar y perfeccionar a toda persona.

**Artículo 15º. DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL:** Tiene la responsabilidad de implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos estatal, federal y el propio Municipal. La oficina de Sanidad Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones, coordinándose con otras áreas de la Presidencia y, en caso de requerirse, con las instituciones de salud al igual que con otras organizaciones oficiales y no gubernamentales. Uno de sus principales objetivos es la promoción de la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población.

**Artículo 16º. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL:** Las facultades y obligaciones de la oficina de Sanidad Municipal son enunciativas más no limitativas:

- a. Realizar actividades educativas y preventivas encaminadas a vigilar el estado de salud del individuo y de la colectividad, buscando siempre hacer de Pachuca un municipio saludable y lograr la Re - Certificación anual de la Red Nacional de Municipios Saludables;
- b. Realizar actividades que comprenden conferencias, pláticas, distribución de material impreso con diferentes temas de salud, según las prioridades del



Diagnostico Municipal y problemas sociales como las adicciones. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo así como pláticas de salud sexual y reproductiva a población abierta y especialmente a las parejas próximas a contraer nupcias;

- c. Brindar atención médica en el consultorio anexo al personal de confianza, jubilados, pensionados y familiares así como a ciudadanos que soliciten el servicio;
- d. Elaborar certificados médicos de salud a futuros contrayentes y aspirantes a elementos de la policía municipal;
- e. Validar los gastos médicos del personal de confianza, jubilados y pensionados para el pago de las facturas correspondientes;
- f. Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil en la expedición de Certificados de Esencia, derivados de los infractores a los Reglamentos de Policía y Tránsito para certificar la presencia de intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles, así como la revisión médica a los infractores del Reglamento del Bando de Policía y Gobierno;
- g. Vigilar y denunciar el uso de drogas, plaguicidas no autorizados, estupefacientes y el de verter sustancias tóxicas flamables y explosivos en el sistema de alcantarillado municipal;
- h. Supervisar que se cumpla con la prohibición de la venta a menores de edad y a personas que se sospeche puedan hacer mal uso de productos o sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, tiner, lacas, selladores y toda sustancia que al inhalarse perjudique la salud;
- i. Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos;
- j. Vigilar el cumplimiento de las normas que deben cumplir los negocios comprendidos en los giros de hoteles, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionados con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías y pulquerías;
- k. Vigilar que el funcionamiento de establos y criadero de animales se autorice únicamente en los lugares de baja densidad demográfica y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos;
- l. Con la intervención del centro antirrábico municipal, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, realizará campañas de vacunación antirrábica en coordinación con los servicios de salud; difundirá y vigilará la

aplicación del Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales; y

m. Las demás que le ordene el Presidente Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Proyecto de Decreto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, empezara a regir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones reglamentarias contenidas en el Presente Proyecto de Decreto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores, así como todas aquellas que se opongan al mismo.

**TERCERON.-** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social quedará instalada y entrará en funciones dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social elaborara el Reglamento y los manuales internos dentro de los noventa días siguientes a su publicación.

**QUINTO.-** El personal sindicalizado de las Direcciones y de los Organismos Descentralizado pasará a formar parte de dicha Secretaría.

**Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.**

SINDICO PROCURADOR

SÍNDICO PROCURADOR

C. RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA  
FERNÁNDEZ

C. EDGAR CÉSAR ARIZPE

REGIDORES

ING. ARTURO APARICIO BARRIOS  
ALADRO

P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA

PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTZO  
COSTEIRA

PROFR. FORTINO DÍAZ CANO

L. A. E. CARLOS ALBERTO  
GARCÍA SÁNCHEZ

C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ

C. CARLOS GARRIDO GARCÍA

C. SILVIA GUZMÁN ZÚÑIGA

P. D. D. CHRISTIAN HERÓN  
GUEVARA GÁLVEZ

C. P. JUAN ALBERTO MORALES  
BARRERA

LIC. OSCAR MONZALVO  
DESTUNIS

L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA

PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ  
SALINAS

L. A. E. JOSÉ ÁLVARO DEL SOCORRO  
RODRÍGUEZ ESPINOZA

L. A. E. GLORIA ROMERO LEÓN

P.D. C.P. Y AP. MARYNM ELENA SALIM  
SOLARES

C. ERICK SÁNCHEZ CHINO

C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ CORTÉS

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

**En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción I y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.**

**ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**